

CONTRATO No. CEA-(DA)-GP-SERV-CAPACITACIÓN MUESTREO DE DESCARGA -011/2014.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M. EN I. ALFREDO RANULFO OCÓN GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE DESARROLLO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMTA", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

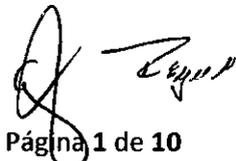
I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIÓNES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIÓNES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE

C.05.01.3.0.2014.-

000165



Página 1 de 10

JFG



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ceajalisco.gob.mx



DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

I.4.- QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2014, CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA NÚMERO 3342 DEL RUBRO CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA.

I.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS NÚMEROS GP-164/2014 Y GP-158/2014, SIGNADOS POR LA GERENCIA DE PERSONAL, A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, Y DIRECCIÓN GENERAL, SOLICITANDO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y SU AUTORIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, (AUTORIZACIÓN QUE SE APRECIA INSERTA EN DICHO DOCUMENTO), VIRTUD DE LA PETICIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO COMO DOP/14-6/2014, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PATR'S, POR LAS RAZONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES, ASÍ COMO DEL ESCRITO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014, ES QUE SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, RESPECTO DE LA IMPARTICIÓN DEL CITADO CURSO, DADO QUE LA TEMÁTICA INCLUIDA EN EL MISMO SERÁ IMPLEMENTADA DE MANERA ESPECÍFICA ATENDIENDO LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHO ORGANISMO, SIENDO IMPORTANTE PUES QUE PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PATR'S, INVOLUCRADOS EN LOS MUESTREOS DE AGUA RESIDUAL DEN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN, QUE ESTABLECE LA NORMA EN MENCIÓN, POR LO QUE LA GERENCIA DE PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE

JTC. Reyna

[Signature]

[Signature]

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



TRATAMIENTO, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA DE LABORATORIO, ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN, SE DIERON A LA TAREA DE REALIZAR UN ANÁLISIS CONSIDERANDO TIEMPO DE EJECUCIÓN, COSTO, TEMARIO, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SERVICIO QUE OFRECE "EL IMTA", POR SER EL ÚNICO QUE IMPARTE DE FORMA ESPECÍFICA ÉSTE TIPO DE PROGRAMAS, SON OPCIÓN VIABLE POR ENCONTRARSE DE FORMA ESPECIALIZADA A PODER ALCANZAR EL FIN PROPUESTO, DE MANERA QUE "EL INSTITUTO" CITADO, SE AJUSTA A LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA SU ADJUDICACIÓN.

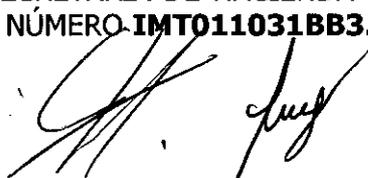
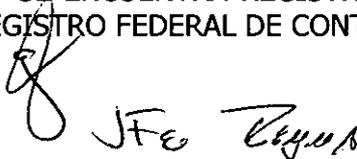
II.- "EL IMTA" DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2001, Y CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.

II.2.- TIENE COMO OBJETO: REALIZAR INVESTIGACIÓN, DESARROLLAR, ADAPTAR Y TRANSFERIR TECNOLOGÍA, PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PREPARAR RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS PARA EL MANEJO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AGUA A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PAÍS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADAS DE INTERÉS PARA OTRAS INSTITUCIONES, LOS CUALES SE REALIZARÁN BAJO CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECÍFICOS. PRESTAR SERVICIOS DE DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE CAPACITACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASESORÍAS ESPECIALIZADAS, DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE OTRAS.

II.3.- QUE ESTÁ DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M. EN I. ALFREDO RANULFO OCÓN GUTIÉRREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL DE "EL IMTA", CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII, 12, 13 FRACCIÓN IX Y 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL IMTA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ABRIL DE 2007 Y SU MODIFICACIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014 Y DEL PODER NOTARIAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,995, VOLUMEN 295, PÁGINA 237 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2013, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMT011031BB3**.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



II.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE PASEO CUAUHNÁHUAC 8532 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS) PROGRESO, JIUTEPEC, MORELOS, 62550 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA), MÉXICO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I Y IV, 17, 18 Y 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 23 FRACCIONES XIV Y XX, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 8 FRACCIÓN V, 10 AL 27, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

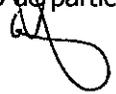
EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL IMTA" A "LA CEA", REFERENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADO DENOMINADO "MUESTREO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y VALIDACIÓN DE PARÁMETROS DE CAMPO".

TEMARIO A IMPARTIR Y PARTICIPANTES:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

MIÉRCOLES 08 DE OCTUBRE DE 2014:

Registro de participantes



JFC



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





Inauguración
Integración
Evaluación Diagnóstica
Presentación de la norma NOM 001-SEMARNAT-1996
RECESO
Aspectos teóricos y prácticos del muestreo de descargas conforme a la NMX-AA-003-1980
Preservación de muestras de acuerdo a los parámetros a monitorear
COMIDA
Orden de colecta de muestras

JUEVES 09 DE OCTUBRE DE 2014:

Parámetros de campo y aforo, aspectos teóricos
RECESO
Aforo, aspectos teóricos
COMIDA
Trazabilidad y calibración de instrumentos
Preparación de muestreo

VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2014:

Preparación de material de muestreo, práctica de muestreo y medición de caudal en una descarga de agua residual.
COMIDA
Retroalimentación
Examen.

COMPROMETIENDOSE "EL IMTA", A CUMPLIR CABALMENTE CON LA TOTALIDAD DEL TEMARIO RESPECTIVO Y LOS PUNTOS QUE CONTENGA, MISMO QUE DEBERÁ DE PRESENTARSE EL PRIMER DÍA DE IMPARTICIÓN DEL CURSO A MANERA DE INTRODUCCIÓN Y/O INICIACIÓN DE ENTRADA PARA SU POSTERIOR DESARROLLO Y/O DESGLOSE, TODA VEZ QUE DICHO TEMARIO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE MÉRITO EN BASE A LA PROPUESTA DE "EL IMTA".

ALFONSO EMMANUEL ORTEGA SANTIAGO	OPERADOR "B".	MARÍA DE LA TORRE CASTAÑEDA	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS BIOLÓGICOS Y CR.
ANDERSON ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ	AUXILIAR DE OPERADOR.	MARÍN GOMAR SOSA	ANALISTA DE METALES PESADOS
CARLOS EDUARDO CARRILLO MENDOZA	JEFE DE PTAR "A".	MIRIAM YERENA PELAYO	ANALISTA DE MUESTREO.
DANIEL FRANCO CASILLAS	AUXILIAR DE NORMATIVIDAD	MITZI ACAHUALXÓCHITL RODRÍGUEZ GARCÍA	AUXILIAR DE LABORATORIO.
EDUARDO DEMI CASTELLANOS	SUPERVISOR DE NORMATIVIDAD	NICOLÁS JACINTO ÁLVAREZ	AUXILIAR DE NORMATIVIDAD
JOSÉ ADALBERTO OLIVAREZ CORNEJO	AUXILIAR DE LABORATORIO	OCTAVIO ELIZALDE ULLOA	ANALISTA DE RAVIMETRÍA Y FÍSICOQUÍMICOS
JOSÉ ARTURO BUSTOS MONCAYO	OPERADOR "B"	OSCAR VÁZQUEZ NERI	AUXILIAR DE NORMATIVIDAD
JOSÉ MADRIGAL GONZÁLEZ	OPERADOR GENERAL DE PLANTA	RAFAEL BASULTO RIVERÁ	OPERADOR GENERAL DE PLANTA.
JUAN PAULO BASULTO RIVERA	AUXILIAR DE LABORATORIO	ERNESTO MARTÍN CONZÁLEZ PADILLA	JEFE DE POTABILIZACIÓN
LUIS FABIAN MERCADO DEL ÁNGEL	AUXILIAR DE LABORATORIO	GILBERTO BASULTO RIVERA	TÉCNICO EN POTABILIZACIÓN

JFO
Regal

[Handwritten signatures]



**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$107,406.00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$17,184.96 (DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE DA UN TOTAL DE **\$124,590.96 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL IMTA" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LAS CANTIDADES ANTERIORES INCLUYEN: INSTRUCCIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO Y CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

TERCERA.- GARANTÍAS.

SE CONSIDERA QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL RESPECTIVO POR PARTE DE "EL IMTA", NO SE REQUERIRÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A QUE ESTÁ OBLIGADO TODO PROVEEDOR, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE MENCIONA LA PREFERENCIA COMO PROVEEDOR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS EN EL ORDEN QUE SE INDICA: A LAS SECRETARIAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, QUE DICHA LEY ESTABLECE, ASÍ COMO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LAS TRES INSTANCIAS DE GOBIERNO, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS, GARANTÍAS, FIANZAS EN LOS CASOS EN QUE ELLAS ACTÚEN COMO PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, AUNADO A LO QUE MENCIONA EL MANUAL DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", EN SUS ARTÍCULOS 30 Y 31, QUE REFIEREN EL MONTO EN SALARIOS MÍNIMOS EN LOS QUE SE PODRÁ SOLICITAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y/O CONTRATOS, (EL CONTRATO DE MÉRITO NO REBASA DICHA CANTIDAD), ASÍ COMO SU VIGENCIA, RESPECTIVAMENTE.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA A IMPARTIR, SERÁ IMPLEMENTADO LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE OCTUBRE DE 2014, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA DE "LA CEA", CON UNA DURACIÓN DE 24 HORAS EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS. ESTANDO DE ACUERDO LAS "PARTES", EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014, A RAZÓN DE PREEVER QUE LAS CONSTANCIAS Y ENCUESTAS DE CALIDAD ELABORADAS POR "EL IMTA", SEAN EN SU TOTALIDAD ENTREGADAS A LOS PARTICIPANTES Y CONTESTADAS POR CUESTIONES DE CALIDAD EN EL SERVICIO.

JFC Regua

JFC

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL IMTA" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS MISMOS, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, OBLIGÁNDOSE "EL IMTA" A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CEA" REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO **I.6.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA BIOL. REYNA GARCÍA MENESES, GERENTE DE LABORATORIO DEL CEL, DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA ABIEN DESIGNAR POR ESCRITO.

SÉPTIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL IMTA" COMO INSTITUCIÓN Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL IMTA".

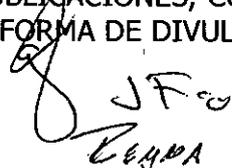
OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL IMTA"

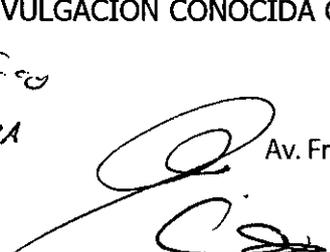
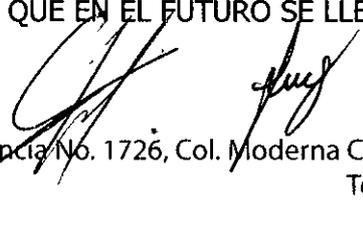
"EL IMTA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL IMTA" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "**MUESTREO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y VALIDACIÓN DE PARÁMETROS DE CAMPO**" NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" 


JFCO
CEA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 



APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL IMTA" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

NO APLICA LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN A LOS PROGRAMAS, METODOLOGÍAS, CURSOS, PATENTES, CONTENIDOS Y ESTADÍSTICAS, QUE CON ANTELACIÓN A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES YA TENGAN REGISTRADAS O QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "EL IMTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA NO REALICE LA CAPACITACIÓN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, "LA CEA" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA RETENCIÓN DE DOS AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA SEMANA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTERIORMENTE MENCIONADAS Y DE NO PRESTARSE POR PARTE DE "EL IMTA", EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD (PROGRAMA DE ACTIVIDADES), EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y CUARTA RESPECTIVAMENTE DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CON ELLO EL REMBOLSO TOTAL DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL IMTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS. SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO

JFC
Regun

[Handwritten signature]

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL IMTA" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL IMTA", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL IMTA" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL IMTA" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.


JFC
Rojas








JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



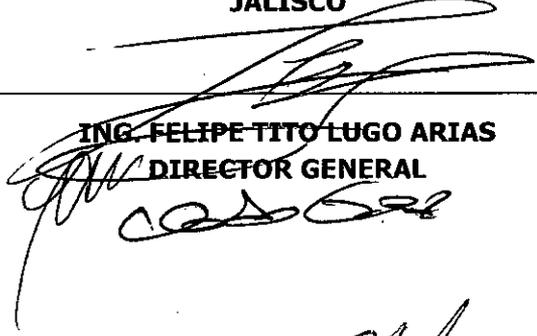
COMISIÓN ESTATAL DEL

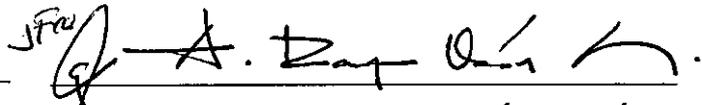
**AGUA
JALISCO**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR CUÁDRUPPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DEL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

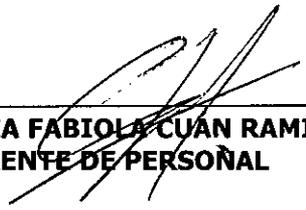
POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE
JALISCO

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA
DEL AGUA


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL


M. EN I. ALFREDO RANULFO OCÓN GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE DESARROLLO PROFESIONAL
E INSTITUCIONAL.

TESTIGOS


LIC. LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ
GERENTE DE PERSONAL


BIOL. REYNA GARCÍA MENESES
GERENTE DE LABORATORIO DEL CEL


LIC. STEPHANY JANETTE LEAL OCHOA
JEFE DE CAPACITACIÓN.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-(DA)-GP-SERV-CAPACITACIÓN MUESTREO DE DESCARGA -011/2014., RESPECTO A LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTA).

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

